

exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 9 de marzo de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», según Orden de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), ampliada y modificada por Orden de 20 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14611 ORDEN de 13 de junio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Industrias del Rodamiento, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de tubos de acero aleado y la exportación de rodamientos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias del Rodamiento, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de acero aleado y la exportación de rodamientos, autorizado por Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1984).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir de 21 de enero de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias del Rodamiento Sociedad Anónima», con domicilio en camino Escribe, 45, Bilbao-12, y NIF A. 48027247.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14612 CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de mayo de 1985 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, comprendido en el Plan anual de Seguros Agrarios Combinados de 1985.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de fecha 1 de junio de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 16472, primera columna, Momento del Siniestro, segundo párrafo, donde dice: «Después de realizado el trasplante y el binado manual y hasta el 15 de junio», debe decir: «Después de realizado el trasplante y el binado manual y hasta el 15 de junio».

En la página 16474, primera columna, Zaragoza, sexto párrafo, donde dice: «Daroca: Abanto, Acered, Adheuela de Liestos, Aninto», debe decir: «Daroca: Abanto, Acered, Adheuela de Liestos, Anento».

14613 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de julio de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	165,643	166,057
1 dólar canadiense	122,619	122,926
1 franco francés	18,947	18,994
1 libra esterlina	230,558	231,135
1 libra irlandesa	180,551	181,002
1 franco suizo	69,165	69,338
100 francos belgas	285,911	286,627
1 marco alemán	57,535	57,679
100 liras italianas	8,886	8,909
1 florin holandés	51,132	51,260
1 corona sueca	19,706	19,756
1 corona danesa	15,991	16,031
1 corona noruega	19,826	19,875
1 marco finlandés	27,504	27,573
100 chelines austriacos	820,623	822,677
100 escudos portugueses	98,891	99,139
100 yens japoneses	69,443	69,617
1 dólar australiano	116,927	117,220

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14614 ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.298.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 54.298, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 19 de junio de 1981 en el recurso 20.381, promovido por don Esteban Mitjans Maroto contra resoluciones de 31 de marzo de 1976 y 13 de mayo de 1977, se ha dictado